

Hechas reservas y advertencias legales, leo yo,
el Notario y también los señores comparecientes es
ta escritura, conformes con élla, se ratifican en-
su contenido y la firman conmigo, que de conocer--
les y del total contexto de este instrumento públi
co extendido en tres folios de papel sellado, de -
clase octava, serie OC, números: cuatro millones -
doscientos veintiseis mil doscientos cuatro, el si
guiente en orden correlativo y el del presente, --
doy fe.- José Guimón.- J. Agustín Ozamiz.- Ricardo-
Davila.- Signado: J.I. Uranga O.- Rubricado y sellado. -----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

----- E S T A T U T O S -----

----- de la -----

"FUNDACION VASCA PARA LA INVESTIGACION DE LA SA-
LUDMENTAL". -----

(OSASUN MENTALAREN IKERKETARAKO EZARKUNDEA -O.M.
I.E.). -----

ARTICULO 1º.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y-
DURACION. -----

La Fundación Cultural Privada denominada "FUNDA-
CION VASCA PARA LA INVESTIGACION DE LA SALUD MEN-
TAL" - OSASEN MENTALAREN IKERKETARAKO EZARKUNDEA --
O.M.I.E. -, con domicilio en Bilbao (Manuel Allende
19 bis, 1º-5), tiene por objeto de carácter perma-
nente y por tiempo indefinido, la investigación de-
los factores que concurren en la salud mental de la
población (epidemiología, genética, psicofisiología



CLASE 8.^a



JOSE IGNACIO URKAGA OTAEQUA

NOTARIO

Aldo. Recalde, 27-1.º - Tel. 4321501

BILBAO

004229455

- 4 -

psicosociología, psicofarmacología, psicopatología psicoterapia, etc); contribución a la formación de las personas, directa o indirectamente relacionadas con el campo de la salud mental y a la sensibilización de la población hacia estos problemas, -- editar publicaciones relacionadas con estas materias y difundir sus resultados, así como prestar labor asistencial en este campo, todo ésto con carácter permanente, hasta que por cualquiera de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil, proceda su extinción. -----

Las actividades de la Fundación se dedicarán a la población en general del Estado Español y, preferentemente, a la del País Vasco, teniendo preferencia aquellos sectores que por sus circunstancias se estime más necesitados o merecedores de protección por el Patronato y a cuya atención se destinarán, si fuere preciso, la totalidad de las disponibilidades de la Fundación. -----

ARTICULO 29.- PATRIMONIO.-----

Para la realización de su objeto la Fundación tiene personalidad jurídica y capacidad plena para para ser titular, poseer, disfrutar y disponer de-



su patrimonio, integrado por la dotación inicial y las subvenciones, donativos, herencias, legados y cualesquiera otros bienes adquiridos por título -- gratuito u oneroso, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos y de acuerdo con la Legislación vigente. -----

ARTICULO 3º.- REGIMEN ECONOMICO. -----

La Fundación excluye expresamente el ánimo de lucro y la obtención de beneficios en las actividades que constituyen su objeto y deberá mantener el debido equilibrio entre ingresos y gastos, para lo que, de los frutos, rentas, intereses, utilidades y demás productos de su patrimonio, deducirá gastos generales y las cantidades que los principios de una prudente administración hagan aconsejable, para amortizaciones, reparaciones; reposiciones y previsión de riesgos y el líquido resultante se -- destinará al cumplimiento de los fines fundacionales, sin percibir cantidad alguna de los beneficiarios, salvo, en cuanto fuere preciso, cuotas -- por prestación de servicios, que no podrán exceder de su coste real, sin margen comercial alguno y debidamente autorizadas por los Organismos competentes. -----

ARTICULO 4º.- PATRONOS HONORARIOS. -----

La Fundación queda bajo el alto patronazgo y -- asesoramiento de los Patronos Honorarios, en número mínimo de dos y máximo de cinco, cargos honoríficos y gratuitos, designados inicialmente por los

JOSE IGNACIO URANG ET EGUI

NOTARIO

Alda. Recalde, 27-1.º - Tel. 4021501

BILBAO

OC 4229457



CLASE 8.^a

- 5 -

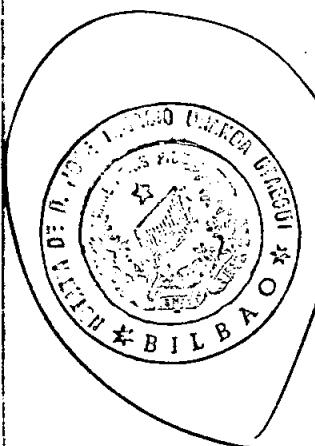
fundadores, vitaliciamente, correspondiendo su -- sustitución, reducción o ampliación, dentro de los límites consignados, al Patronato de la Fundación, designado en el artículo siguiente, al cual corresponde asimismo la designación y cese de un Presidente Honorario, cargo que recaerá necesariamente en uno de los Patronos Honorarios. -----

ARTICULO 5º.- PATRONATO. -----

La Fundación será regida, administrada y representada por un Patronato, integrado por siete Patronos, cuyos cargos son también honoríficos y --- gratuitos y serán designados inicialmente por los fundadores; desempeñarán su cargo durante tres -- años y se renovarán anualmente, a razón de dos por año, cesando en cada una de las dos primeras renovaciones el Patrono de mayor edad y el más joven y podrán ser indefinidamente reelegidos. -----

El nombramiento de Patronos Temporales para cubrir las vacantes producidas por renovación periódica o por cualquier otra causa, será competencia del propio Patronato. -----

ARTICULO 6º.- PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIO. -----



El Patronato designará entre los Patronos un -- Presidente, a quien corresponderá la alta represen tación de la FUNDACION y la ejecución de los acuer dos; un Vice-Presidente, para sustituir en cuanto fuere preciso al primero y un Secretario, que si no fuere Patrono no tendrá voto en las deliberacio nes, para tramitar convocatorias y comunicaciones, redactar las actas y expedir certificaciones. ----

Cada vez que varie la composición del Patronato se elegirán nuevos Presidentes, Vice-Presidente y Secretario; los que los desempeñen podrán ser inde finidamente reelegidos. -----

ARTICULO 7º.- JUNTAS. -----

El Patronato, por convocatoria de su Presidente se reunirá en Junta Ordinaria, dentro del mes de Octubre de cada año, para aprobar cuentas, Balances y Memoria de las actividades del ejercicio anterior; formular presupuestos y programa de actuación para el siguiente; designar los Patronos que fueren precisos para la renovación periódica del Patronato; nombrar los Patronos Honorarios y decidir sobre los asuntos previstos en la convocatoria que deberá remitirse por correo certificado, con quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta. -----

Además, el Patronato celebrará Juntas Extraordi-narias cuando lo estime conveniente el Presidente o lo solicite la tercera parte de los Patronos. Se convocarán en la misma forma y plazo que las ordi-



CLASE 8.^a

004229458

- 6 -

narias, a no ser que el Presidente, por la índole -
de los asuntos a tratar, considere necesario pres-
cindir de ésto, en cuyo caso se deliberará en pri-
mer lugar sobre la procedencia de tal decisión. ---

ARTICULO 8º.- DELIBERACIONES Y ACUERDOS. -----

Las Juntas quedarán válidamente constituidas por
la asistencia de la mitad más uno de sus componen-
tes y salvo los asuntos que por disposición legal
requieran mayor número de votos, tomará acuerdos --
por mayoría, sin que los Patronos puedan abstenerse
o votar en blanco y teniendo carácter dirimente, pa-
ra el caso de empate, el voto del Presidente. -----

ARTICULO 9º.- ATRIBUCIONES. -----

El Patronato establecerá las normas y directri-
ces de organización y régimen interior y representa-
rá a la FUNDACION en juicio y fuera de él, en todos
los asuntos y negocios relacionados con las activi-
dades de la misma, con las más amplias facultades -
para el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y-
obligaciones, incluso para actos y contratos de ad-
quisición, disposición y gravámen de bienes, mue- -
bles, inmuebles y derechos de toda clase y naturale-
za, mediante el cumplimiento de los requisitos lega-



les establecidos al efecto. -----

ARTICULO 10º.- DELEGACION DE FACULTADES. -----

Sin perjuicio de los poderes especiales que el Patronato decida otorgar, podrá el mismo constituir Comisiones, designar Gerente, Administrador o cualesquiera otros cargos, en los que delegará con carácter general las facultades que el propio Patronato considere adecuadas para el desempeño de sus respectivas funciones, respetando siempre los límites legales. -----

ARTICULO 11º.- CUENTAS ANUALES. -----

El ejercicio económico anual de la Fundación se cerrará el treinta y uno de Diciembre, y para cada año, y con arreglo a los efectos previstos al respecto por la Legislación vigente, se formularán -- Cuentas, Balances y Memoria que reflejen resultados económicos y estado patrimonial, actividades realizadas, así como presupuestos y programa de actuación para el siguiente, que se someterán a deliberación y acuerdo del Patronato. -----

ARTICULO 12º.- EXTINCION. -----

La Fundación se extinguirá por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil y su patrimonio se destinará a fines análogos a los de la Fundación extinguida. -----

----- DISPOSICION FINAL -----

La Fundación y su Patronato respetarán estrictamente y darán cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones, a todas las disposiciones imperativas o-

JOSE IGNACIO URANG OFICIO
NOTARIO
Alda. Recalde, 27-1.º - Tel. 432 15 00
BILBAO

OC 4230946

CLASE 8^a



- 7 -

de derecho necesario, establecidas por la Legislación vigente, la que regirá también en todo lo no-regulado expresamente por los presentes Estatutos.

José Guimón.- J. Agustín Ozamiz.- Ricardo Dávila.- Rubricados. -----

ES COPIA, de la escritura que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda la pertinente nota. Y a instancia de DON JOSE GUIMON UGARTECHEA, la expido en siete folios de papel sellado, de clase octava, serie OC, números: -- cuatro millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, los tres siguientes en orden correlativo, cuatro millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, el siguiente en orden correlativo y el del presente.- Sobrerraspado: TE-0-ALF-u-MEN-IMONIO-- Vale.- Bilbao, - uno de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- DOY FE. -



~~LEGALIZACION: Los infrascrittos Notarios del Ilustre Colegio de Abogados legalizan el signo, firma y rúbrica que anteceden de suyo compáñero D. José Ignacio Uranga Oficid.~~

Bilbao,

1 OCT. 1979